PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE UN (1) VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

CONTR 2025 215342

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		15/04/2025 11:54:49	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw9W71BFn5YYH7uwwCp8C44nJ6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la contratación del suministro, mediante la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (Renting) de un (1) vehículo nuevo, tipo turismo, que incluye mantenimiento, asistencia en carretera y seguro, en perfectas condiciones técnicas y legales con destino a prestar sus servicios para la Agencia Andaluza de la Energía.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

El vehículo nuevo que se pretende adquirir es tipo turismo, híbrido enchufable de combustión de gasolina, tipo sedán/SUV, con una potencia mínima combinada de 200 CV, kilometraje anual de 20.000 Km, y un horizonte temporal de contratación de 24 meses.

1. Tipo: Híbrido enchufable de gasolina, tipo sedán/SUV.
2. Número de Plazas: 5
3. Número de puertas: 4 o 5
4. Características mínimas del motor:
- Cilindrada Mínima: 1.500 cc.
- Caja de cambios de marcha: Automática
- CO2 combinado inferior a 30 g/km.
- Consumo combinado inferior a 1,2 l/100 km.

5. Pintura: Colores metalizados azul o negro.
6. Equipamiento mínimo:
- Dirección asistida.
- Faros delanteros LED
- Faros antinieblas delanteros LED
- Elevalunas eléctricos delanteros y traseros
- Cierre centralizado.
- Radio.
- Bluetooth
- Retrovisores eléctricos y calefactables
- Climatizador
- Capacidad mínima del maletero, sin abatir los asientos, de 400 litros.
- Cable de carga **Modo 3**
- Sistemas de ayuda a la conducción (cambio involuntario de carril, sensores anti-fatiga)
- Cristales traseros oscurecidos

SEGURIDAD

- Control de crucero con limitador de velocidad
- Mantenimiento de carril con advertencia de cambio de carril
- Sistema pre-colisión
- Detector de fatiga
- Asistente de arranque en pendiente, control de estabilidad

- Sensores de aparcamiento delanteros y traseros
- Control inteligente luces de carretera
- Asistente a la frenada
- Airbags delanteros y traseros
- ABS – ASR – ESP

Los accesorios propios y no propios del modelo se entenderán automáticamente incluidos aunque no conste en el detalle.

7. Otro equipamiento:

- Botiquín primeros auxilios.
- Linterna con carga directa.
- Extintor de incendios.

8. Kilometraje estimado por año: 20.000 km.

9. El **vehículo enchufable** deberá estar preparado para cargar batería con:

- Modo de Recarga: 3
- Corriente Alterna (CA)
- Red Trifásica

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas en lengua española de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego.

La documentación técnica deberá ser aportada por la licitadora **en el momento de la presentación de su oferta.**

Las empresas podrán presentar cuanta información consideren conveniente de cara a acreditar la calidad de productos y las mejores condiciones de su oferta.

Toda la documentación detallada previamente deberá ser aportada en el Sobre Único que contenga la oferta de la empresa licitadora.

3. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato es de 24 meses desde el día de la entrega, sin posibilidad de prórroga.

4. CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

A. Vehículo

Las configuraciones técnicas y equipamiento detallado del vehículo en el Anexo “Características Técnicas del Vehículo”, tiene el carácter de mínimos para la presentación de las proposiciones por

parte de los licitadores, por lo que, si el vehículo ofertado no cumple dichos requisitos, supondrá el rechazo de la proposición presentada por la empresa licitadora.

El vehículo vendrá equipado con todos los elementos necesarios para la circulación en vías públicas, de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de la entrega de las ofertas. Cualquier modificación legal que se produzca deberá ser asumida por la empresa adjudicataria.

El vehículo deberá disponer de la etiqueta obligatoria que indique el consumo de combustible y las emisiones de CO2, y la etiqueta voluntaria en la que se especifique la clasificación de eficiencia energética que en todo caso será etiqueta CERO, todo ello según Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español, o normativa que lo sustituya.

El vehículo se entregará nuevo y en perfecto estado de uso, estando obligado el contratista a tener en todo momento el material en perfecto estado de conservación.

Constará matriculado a nombre del arrendador y se entregará en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente, acompañándose además su documentación original.

La entrega o puesta a disposición del vehículo conllevará por tanto, la del permiso de circulación, ficha de características técnicas, póliza y primer recibo de la prima del seguro, así como justificantes de pago de los impuestos que procedan.

El vehículo se suministrará con toda la documentación en vigor. Como mínimo deberá contener los documentos que se relaciona a continuación:

- Manual del conductor
- Manual de uso del vehículo
- Teléfonos de contacto para asistencia al conductor
- Cualquier otra documentación exigida por la legislación vigente
- Distintivo ambiental Cero Emisiones (Azul) de la Dirección General de Tráfico
- Contendrá los accesorios, repuestos y herramientas señalados en el Anexo XII del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y modificaciones posteriores, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos o normativa que le sustituya:

1. Dispositivo portátil de preseñalización de peligro, que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas.
2. Dos chalecos reflectantes de alta visibilidad, certificado según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.
3. Luz portátil de emergencia.
4. Linternas LED.
5. Una rueda completa de repuesto o una rueda de uso temporal, o kit antipinchazos que asegure un nivel de seguridad y eficacia similar a la rueda de repuesto y con las herramientas necesarias para la sustitución de la misma.
6. Cualquier otro equipamiento necesario para la actuación en caso de emergencia.
7. Todos aquellos accesorios obligatorios por normativa actual o futura durante la vigencia del renting.

Corresponderán, asimismo, al adjudicatario tanto las gestiones relativas a la Inspección Técnica Periódica del vehículo, que deberá realizarse en los plazos señalados por la normativa en vigor, como todos los gastos derivados de la misma.

B. Mantenimiento integral

Correrán por cuenta de la entidad adjudicataria los siguientes servicios:

- Programa de revisiones establecido por el fabricante, incluyendo la sustitución de piezas y líquidos que éste determine, así como la mano de obra, con independencia de que se encuentren o no en periodo de garantía del fabricante.
- Reparaciones mecánicas de las averías que se produzcan a lo largo del periodo de vigencia del contrato por causa no imputable al mal uso del vehículo.
- Reparación de los daños causados por accidente dentro de las condiciones de cobertura contratadas con la compañía de seguros correspondiente.
- Sustitución de piezas desgastadas o deterioradas, cuando no se atribuyan imprudencia en el uso normal del vehículo.
- Cambios de neumáticos de acuerdo con las normas de la Dirección General de Tráfico.
- En general, la gestión y coste del mantenimiento, reparación y sustitución de piezas,incluidos los cambios o rellenados de aceite, lubricantes, líquidos, repuestos, mano de obra, chapa y pintura, operaciones de pre-ITV y los costes derivados de dichos trabajos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
- Asistencia en carretera en todo el territorio español desde el km 0 las 24 horas del día, durante los 365 días del año.
- Seguro a todo riesgo para reparación de daños producidos en el vehículo como consecuencia de siniestros con o sin contrario, incluido el siniestro total.
- Vehículo de sustitución de similares características.
- Impuesto de matriculación.
- Impuesto municipal de circulación.
- Gestión de multas.

Será por cuenta del adjudicatario el mantenimiento integral, tanto del vehículo objeto del contrato, como de los elementos adicionales que se instalen en éste al inicio del arrendamiento, entendiéndose que éstos son parte integrante del vehículo a todos los efectos derivados del contrato de arrendamiento.

El vehículo dispondrá de un plan de mantenimiento ofertado por la empresa licitadora, que se realizará en el taller correspondiente al Servicio Oficial del adjudicatario. Se utilizarán repuestos originales y materiales de primera calidad.

Con carácter general la empresa adjudicataria se hará cargo de todos los costes derivados de las reparaciones a que hubiere lugar, incluido, en su caso, el siniestro total.

Los trabajos de mantenimiento se realizarán en los talleres concertados por la empresa adjudicataria, que deberán estar autorizados por el fabricante del vehículo. A tal efecto se deberá concretar dicha red de mantenimiento, indicando nombres, direcciones y teléfonos de los servicios de asistencia propuestos, que se deberá proporcionar en el momento de entrega del vehículo. A estos efectos, la adjudicataria deberá concretar un taller próximo al centro de trabajo donde se encuentre el vehículo.

Se **exceptúan** del mantenimiento integral:

– Limpieza interior y exterior de los vehículos.
– Combustible para su funcionamiento.

La Agencia Andaluza de la Energía destinataria del vehículo objeto de este contrato, está obligada durante la duración del mismo a:

1. Vigilar el funcionamiento del vehículo en general, comunicando a la empresa adjudicataria cualquier avería a efectos de su reparación.
2. Dar parte a la empresa adjudicataria de las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal de los vehículos. En estos casos de avería deberá entregarse parte de la misma, en el momento en que se produzca, a la empresa adjudicataria.
3. Solicitar con antelación suficiente las revisiones de mantenimiento prescritas por el fabricante del vehículo.
4. En todo caso, y cada vez que el vehículo entre en taller, se comunicará esta circunstancia al adjudicatario, para su conocimiento y efectos oportunos.

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de sustitución de vehículo a partir de las 48 horas transcurridas desde el momento en que se le haya notificado la falta de disponibilidad del mismo. El vehículo de sustitución será de características similares al vehículo sustituido. El coste de sustitución será asumido por el adjudicatario. El vehículo de sustitución deberá llevar la documentación en vigor de acuerdo a la legislación vigente, así como las revisiones y equipamientos correspondientes.

Si el vehículo sufriese un siniestro total deberá ser sustituido por otro de similares características. El coste de sustitución será asumido por el adjudicatario.

En cualquier caso, la Agencia Andaluza de la Energía, queda facultada para devolver cualquier vehículo que no cumpla con las condiciones estipuladas, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la reposición del vehículo y el coste de la misma.

C. Kilometraje

Tanto la Agencia Andaluza de la Energía como el adjudicatario prestarán su conformidad al kilometraje que señale el cuentakilómetros de cada vehículo al inicio del contrato.

La media de kilómetros estimado para el vehículo arrendado es de 20.000 km. anuales. El cómputo total de kilómetros para el periodo de duración del contrato será de un máximo de 40.000 km.

Con carácter previo a la finalización del período de vigencia del contrato, se revisarán los kilómetros del vehículo contratado con el adjudicatario, a efectos de comprobar la adecuación al kilometraje.

Al finalizar el contrato se revisarán los kilómetros realizados al vehículo, aplicándose el precio por kilómetro, en defecto o exceso, ofertado por el adjudicatario previo a la formalización del contrato y con la cantidad que resulte se efectuará el cargo o abono correspondiente en la factura final.

En todo caso, el precio máximo unitario de cargo a satisfacer por la Agencia Andaluza de la Energía por kilómetro adicional recorrido será de 0,063 euros/km, IVA incluido y el precio mínimo

unitario de abono por kilómetro no recorrido será de 0,025 euros/km, IVA incluido. La regularización (liquidación) se realizará dentro de los diez días siguientes a la devolución del vehículo, una vez finalizado el contrato.

La Agencia Andaluza de la Energía está obligada durante la duración del contrato a:

1. Realizar las comprobaciones necesarias, a efectos de conocer el kilometraje real del vehículo.
2. Informar anualmente al arrendador de los kilómetros realizados por el vehículo.

D. Seguro

El seguro o póliza a todo riesgo, sin franquicia alguna, del vehículo contendrá como mínimo, las siguientes coberturas:

a) Responsabilidad Civil obligatoria de acuerdo con la normativa vigente.
b) Responsabilidad Civil a terceros, voluntaria e ilimitada.
c) Daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios.
d) Accidentes conductor: 30.000 € y gastos de asistencia médica.
e) Protección Jurídica, Defensa y Reclamación de Daños.
f) Robo del vehículo.
g) Incendio.
h) Rotura de lunas.
i) Asistencia en carretera 24 horas con cobertura desde el kilómetro 0 para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo asistencia para pinchazos.
j) Vehículo de sustitución.

El Contratista no podrá alterar las condiciones de la póliza inicial en perjuicio de la Administración contratante.

Respecto a la responsabilidad civil por daños a terceros, tendrán la consideración de terceros, cualquier ocupante de los vehículos sea cual sea su relación con la Agencia Andaluza de la Energía.

En la cobertura de los daños propios al vehículo, la empresa adjudicataria podrá optar por la contratación externa del seguro correspondiente o por régimen de autoseguro garantizando en cualquier caso que no habrá reclamación alguna a la Agencia Andaluza de la Energía por ningún concepto, salvo los ocasionados por negligencia grave como consecuencia de conducción temeraria o bajo los efectos de alcohol o drogas. La modalidad adoptada se comunicará a la Agencia Andaluza de la Energía así como cualquier modificación posterior que se produzca que, en ningún caso, podrá alterar las condiciones inicialmente establecidas.

5. SANCIONES DE TRÁFICO

Las sanciones que se pudieran derivar del estado del vehículo y de la documentación del mismo, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Las sanciones restantes y las que se pudieran derivar de la conducción, serán por cuenta del conductor o conductora del vehículo.

Las infracciones y sus correspondientes sanciones, en su caso, deberán ser comunicadas en tiempo y forma a la Agencia. Las consecuencias gravosas que se deriven para la conductora o el conductor del vehículo como consecuencia del incumplimiento de esta cláusula serán asumidas por el adjudicatario del contrato.

6. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA Y RETIRADA DEL VEHÍCULO

Con carácter general el plazo máximo de entrega del vehículo se establece en 45 **días naturales desde la firma del contrato**. No obstante, en dicho plazo se permite la entrega de un vehículo de similares características previa a la entrega del vehículo definitivo (preentrega), cuya utilización no puede exceder de 6 meses.

No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar entrega del vehículo definitivo en 45 días naturales desde la firma del contrato o plazos menores de entrega definitiva, que serán valorados en el momento de la adjudicación.

El adjudicatario entregará el vehículo en las dependencias de la Agencia, en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía con dirección en C/ Isaac Newton, 6. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

El vehículo será nuevo y deberá entregarse en estado operativo, incluyendo todos los trámites administrativos para la puesta en circulación, así como la puesta a punto previa que pudiera requerirse. El vehículo entregado estará matriculado y contará con toda la documentación exigible y con todos los impuestos satisfechos.

En el momento de la recepción del mismo, se hará asimismo entrega de la siguiente documentación:

- Tarjeta de inspección técnica de vehículos.
- Permiso de circulación.
- Garantía del vehículo.
- Seguro del vehículo
- Manuales de instrucciones técnicas, funcionamiento y mantenimiento preventivo del vehículo, de su motor, sistemas y sus accesorios incorporados con versión original en castellano.

En los momentos de recepción o devolución del vehículo se cumplimentará un parte que deberá ser firmado por el representante de la empresa adjudicataria y la persona designada por el Órgano de Contratación como responsable del contrato. En dicho parte se hará constar los datos básicos del vehículo, así como su equipamiento y cualquier anomalía que se detecte en ese momento.

7. VEHÍCULO QUE SE ENTREGA

En el momento de la recepción del vehículo por la Agencia, ésta entregará al adjudicatario el siguiente vehículo, atendiendo a la autorización de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

MATRÍCULA	MODELO	FECHA DE MATRICULACIÓN	KILÓMETROS REALIZADOS	CENTRO DIRECTIVO
9829 FJF	TOYOTA PRIUS GASOLINA	05/12/2006	Más de 329.000,00 kms	Agencia Andaluza de la Energía

La entidad adjudicataria destinará el mismo para achatarramiento, debiendo comunicar y acreditar a esta Agencia aportando certificado de destrucción del vehículo por Organismo Autorizado, así como la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

8. RESPONSABLE DE CONTRATO

La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable del contrato que ejercerá asimismo la dirección del proyecto.

En particular, ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada ejecución del contrato y proporcionar las instrucciones necesarias.
- Velar por la adecuada ejecución de la prestación, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad del contrato.
- Aprobar las certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria.

El responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas básicas en personal de la Agencia.

9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

La empresa adjudicataria designará a una persona que se encargará de la administración del correspondiente contrato y será el interlocutor ante la Agencia. La sustitución de la persona designada como delegada por la adjudicataria deberá comunicarse al responsable del contrato designado por la Agencia.

Cualquier orden o comunicación entre la empresa adjudicataria y la Agencia, deberá hacerse por escrito mediante correo electrónico preferentemente. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará los datos necesarios y el horario de atención.

10. PLAZO DE GARANTÍA

La empresa adjudicataria garantizará el vehículo suministrado al menos por un plazo de 2 años a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción (garantía legal), sin límite de kilómetros, contra todo defecto de fabricación, estando obligado a su sustitución o reparación de forma gratuita.

El plazo de garantía debe cubrir la totalidad del vehículo, sin límite de kilómetros ni horas de trabajo, y sin exclusiones de componentes o piezas. En general, todas las sustituciones de componentes defectuosos se deberán hacer por componentes totalmente nuevos.

11. CONDUCTOR DEL VEHÍCULO

Están autorizados a conducir el vehículo objeto de esta licitación cualquier empleado de la Agencia Andaluza de la Energía que disponga de la autorización para ello.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener una estricta confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada por la Agencia, y que lleguen a su conocimiento como desarrollo del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia, en los términos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 22, 23 y 24 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la normativa complementaria.

Queda expresamente prohibida la transferencia de cualquier tipo de información sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tratamiento de datos personales

El adjudicatario, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Agencia Andaluza de la Energía y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García